



Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 7120
Fax 957 769753
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**
Sesión: **Extraordinaria**
Fecha: **30 de junio de 2015**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil quince, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 173/15.- ALCALDÍA.- 8. PROPOSICIÓN DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE LA FIJACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Se conoce y ratifica por unanimidad la inclusión en el Orden del Día de la Proposición de la Alcaldía Presidencia, sobre la fijación de la asignación de los grupos políticos municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 27 del Reglamento Orgánico General, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar las siguientes asignaciones a Grupos Políticos Municipales, previa tramitación de los correspondientes expedientes presupuestarios:

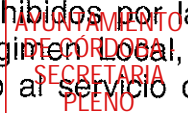
- cantidad fija mensual por grupo municipal: 100 euros.-
- cantidad variable por cada concejal del Grupo al mes: 813,54 euros.-

SEGUNDO: Aprobar las siguientes normas reguladoras de la percepción de asignaciones:

Primera.- Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA



NÂ° Carpeta. CORE/2015/00079553

NÂ° Doc. 101270-2015 (1 de 1)

NÂ° Salida 119-2015

Fecha 02/07/2015 09:40



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA -
GABINETE
ALCALDIA

NÂ° Carpeta. CORE/2015/00079553

NÂ° Doc. 101270-2015 (1 de 1)

NÂ° Entrada 849-2015

Fecha 02/07/2015 09:40

parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.-

b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral o privado, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.-

c) Contratar informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.-

d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.-

e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.-

f) Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.-

g) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurren a las elecciones, siempre y cuando así lo permita la normativa sobre financiación de los partidos políticos y se dediquen a compensar gastos por prestaciones que el partido realice para el grupo político, lo que deberá justificarse documentalmente mediante las correspondientes facturas o documentos con valor análogo en los que se describan las prestaciones realizadas, concepto, plazo de realización y precios unitarios.-

h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.-

Segunda.- Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, junto con los justificantes de los gastos realizados, siempre que éste lo pida.-

Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados el año anterior con cargo a las dotaciones y del saldo de la cuenta en la que se realizan los pagos e ingresos de aquéllas. Estas declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.-

El último año del mandato, los grupos políticos municipales deberán liquidar las dotaciones que han recibido a lo largo de los cuatro años, reintegrando en Tesorería municipal el exceso de dotación, si éste hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

A tal efecto, deberán presentar las correspondientes cuentas.



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA
SECRETARÍA
PLENO

NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Salida	119-2015
Fecha	02/07/2015 09:40



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA -
GABINETE
ALCALDIA

NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Entrada	849-2015
Fecha	02/07/2015 09:40

justificativas del gasto realizado tres días hábiles antes al de celebración de las elecciones municipales y procederse al reintegro de los saldos no justificados en el plazo máximo de cuatro días hábiles al de toma de posesión de la nueva Corporación.-

Tercera.- Dado que tanto el art 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, como el 27 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba establecen que la rendición de cuentas se produce sólo cuando el Pleno lo pida, ello supone la inaplicación de lo establecido con carácter general por el art. 189.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como del art. 214 de la misma norma en cuanto establece que corresponde al Interventor la fiscalización de la aplicación de los caudales públicos. Por todo ello, únicamente serán sometidas a Informe de Intervención en el caso de que el Pleno decida requerir a los grupos políticos la contabilidad específica acompañada de los justificantes de los gastos efectuados y así lo solicite el Pleno.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 25 votos a favor de los Grupos Municipales Mixto (1), Ciudadanos-Córdoba (2), IU, LV-CA (4), Socialista (7) y Popular (11) y 4 votos en contra del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes asignaciones a Grupos Políticos Municipales, previa tramitación de los correspondientes expedientes presupuestarios:


- cantidad fija mensual por grupo municipal: 100 euros.-
- cantidad variable por cada concejal del Grupo al mes: 813,54 euros.-


SEGUNDO: Aprobar las siguientes normas reguladoras de la percepción de asignaciones:

Primera.- Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.-

b) **Contratación** de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral o privado, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.-

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA SECRETARIA PLENO
NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Salida	119-2015
Fecha	02/07/2015 09:40

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA GABINETE ALCALDIA
NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Entrada	849-2015
Fecha	02/07/2015 09:40

c) Contratar informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.-

d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.-

e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.-

f) Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.-

g) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones, siempre y cuando así lo permita la normativa sobre financiación de los partidos políticos y se dediquen a compensar gastos por prestaciones que el partido realice para el grupo político, lo que deberá justificarse documentalmente mediante las correspondientes facturas o documentos con valor análogo en los que se describan las prestaciones realizadas, concepto, plazo de realización y precios unitarios.-


h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.-


Segunda.- Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, junto con los justificantes de los gastos realizados, siempre que éste lo pida.-

Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados el año anterior con cargo a las dotaciones y del saldo de la cuenta en la que se realizan los pagos e ingresos de aquéllas. Estas declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.-

El último año del mandato, los grupos políticos municipales deberán liquidar las dotaciones que han recibido a lo largo de los cuatro años, reintegrando en Tesorería municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación. A tal efecto deberán

presentar las correspondientes cuentas justificativas del gasto realizado tres días hábiles antes al reintegro de los saldos no justificados en el plazo máximo de cuatro días hábiles al de toma de posesión de la nueva Corporación.-

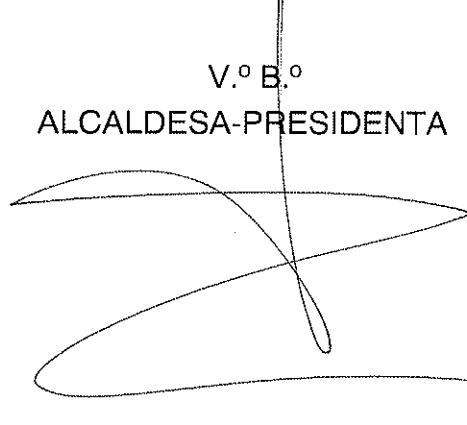
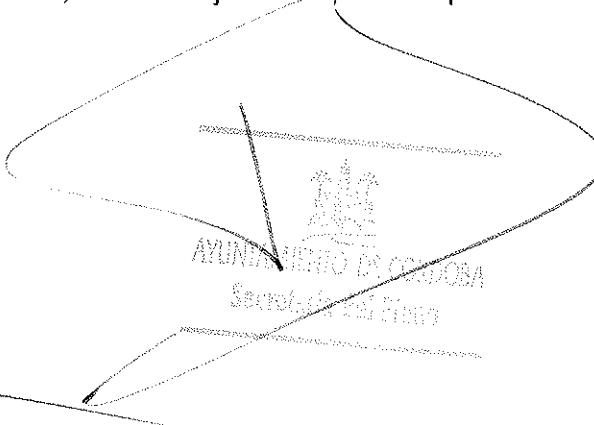
 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SECRETARÍA	
NÂ° Carpeta	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Salida	119-2015
Fecha	02/07/2015 09:40


 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - GABINETE ALCALDIA	
NÂ° Carpeta	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Entrada	849-2015
Fecha	02/07/2015 09:40


Tercera.- Dado que tanto el art 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, como el 27 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba establecen que la rendición de cuentas se produce sólo cuando el Pleno lo pida, ello supone la inaplicación de lo establecido con carácter general por el art. 189.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como del art. 214 de la misma norma en cuanto establece que corresponde al Interventor la fiscalización de la aplicación de los caudales públicos. Por todo ello, únicamente serán sometidas a Informe de Intervención en el caso de que el Pleno decida requerir a los grupos políticos la contabilidad específica acompañada de los justificantes de los gastos efectuados y así lo solicite el Pleno.-


Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Pleno. Firmado en Córdoba, a uno de julio de dos mil quince.-


V.º B.º
 ALCALDESA-PRESIDENTA

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - SECRETARIA PLENO
NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Salida	119-2015
Fecha	02/07/2015 09:40

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - GABINETE ALCALDIA
NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Entrada	849-2015
Fecha	02/07/2015 09:40

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA PLENO
NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Salida	119-2015
Fecha	02/07/2015 09:40

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - GABINETE ALCALDIA
NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00079553
NÂ° Doc.	101270-2015 (1 de 1)
NÂ° Entrada	849-2015
Fecha	02/07/2015 09:40